



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 089/2006 **a, 3 de julio de 2006**

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional de Asistencia Técnica y Capacitación para la Implantación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA, suscrito en fecha lro. de noviembre de 2001, entre las máximas autoridades ejecutivas del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Ministerio de Hacienda y el Programa de Modernización Administrativa Financiera MAFP como unidad ejecutora perteneciente a dicho, ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra ha decidido iniciar el proceso de implantación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA en la gestión 2005, con la finalidad de mejorar los procedimientos administrativos - financieros a través de la implantación del SIGMA.

Que, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra requiere dotar de mayor agilidad, modernización y transparencia a su gestión financiera, y específicamente, a la ejecución de sus gastos con la finalidad de que esta situación se traduzca en mayor eficiencia que represente mayor oportunidad en la disponibilidad de recursos.

Que, en el convenio mencionado se establece la implantación del SIGMA en dicho ente legislativo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades 2028, dicta lo siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- *Se aprueba y requiere la implantación inmediata del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA en las oficinas del Honorable Concejo Municipal.*

Artículo Segundo.- *Se define la implantación de los Módulos de Compras Menores, Fondo Rotativo y Caja Chica.*

Artículo Tercero.- *Se establece la realización y ejecución de procesos de compras menores a través del SIGMA, en los términos y preceptos establecidos en el Reglamento Ordenado de fecha 4 de diciembre de 2005 del D.S. 27328 de 31 de enero de 2004. Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría y el Reglamento Específico de Contrataciones.*



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Cuarto.- Se establece la ejecución de gastos propios del H. Concejo a través del SIGMA mediante la apertura de un fondo rotativo y una caja chica que serán operados en apego a las Normas Básicas de Tesorería y en observancia a las Normas Básicas de Contabilidad Integrada y otros relacionados a la Ley 1178.

Artículo Quinto.- La Oficialía Mayor de Administración y Finanzas deberá efectuar a la brevedad posible los trámites establecidos por el ente rector, para la apertura de una cuenta Fiscal con denominación del Gobierno Municipal de Santa Cruz relacionada al H. Concejo Municipal.

La finalidad de dicha cuenta fiscal bancaria será que en la misma se administrarán los recursos del fondo rotativo cuya procedencia es la Cuenta Unica Municipal.

La chequera de la cuenta fiscal del fondo rotativo será de administración de autoridades designadas y pertenecientes al propio Concejo Municipal.

Es de vital importancia que dicha oficialía viabilice en el menor tiempo la apertura de dicha cuenta fiscal.

Artículo Sexto.- Las firmas autorizadas de la chequera de la cuenta fiscal del Fondo Rotativo del H. Concejo Municipal serán del H. Concejal Presidente y del Director Administrativo; en caso de ausencia de unos de los dos firmará el H. Concejal Secretario (a).

Artículo Séptimo.- El funcionario Responsable del Fondo Rotativo será el Director Administrativo del H. Concejo Municipal, designación que será oficializada mediante el instructivo administrativo correspondiente.

Artículo Octavo.- El ejecutivo municipal deberá prestar el apoyo pertinente en la elaboración del Reglamento Específico del Fondo Rotativo del H. Concejo Municipal.

Artículo Noveno.- Se establece como monto límite del fondo rotativo Bs. 120.000, la fuente de financiamiento de los mismos es recursos propios.

Artículo Décimo.- Los descargos de los gastos del fondo rotativo serán registrados directamente en el H. Concejo Municipal a través del sistema SIGMA, por el funcionario responsable de dicho fondo.

Los descargos se efectuarán con cargo al presupuesto vigente del H. Concejo Municipal y en observancia a las partidas presupuestarias que son permitidas en su imputación a través de este fondo.

Es de total responsabilidad de los funcionarios y concejales designados que firmen los descargos, la correcta imputación presupuestaria y que el destino de los recursos se enmarque en los términos y disposiciones normativas vigentes.

Artículo Undécimo.- Con recursos del fondo rotativo del H. Concejo Municipal, se efectuará la apertura de una caja chica. Se establece como monto límite de la caja chica Bs. 5.000, cuyo funcionario responsable será diferente al encargado del Fondo Rotativo. Esta situación con la finalidad de fortalecer el control interno.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Duodécimo.- Se establece que el H. Concejo Municipal conformará la estructura administrativa acorde con el fortalecimiento del control interno y del principio de segregación de funciones, de tal manera que la implantación del Módulo de Compras Menores del SIGMA, se efectúe en el marco del cumplimiento de las Normas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus Reglamentos complementarios.

Artículo Décimo Tercero.- Siendo que es responsabilidad de los funcionarios responsables del Fondo Rotativo y de la Caja Chica los descargos registrados en el SIGMA, el Departamento de Contabilidad del Gobierno Municipal será el encargado de revisar que los documentos que respaldan los gastos cumplan la característica de ser, fidedignos, reales, adecuados y contemplen las especificaciones de las Normas Básicas de Contabilidad Integrada, sin perjuicio de que esto represente responsabilidad en la afectación presupuestaria y destino de los recursos.

Artículo Décimo Cuarto.- La Reposición de recursos para la Caja Chica se efectuará de la cuenta del Fondo Rotativo, asimismo, la reposición de los recursos del Fondo Rotativo del H. Concejo Municipal tendrán como procedencia la Cuenta Única Municipal.

La periodicidad de la reposición se efectuará en mérito a las necesidades y a la realización de la gestión administrativa del Concejo, sin embargo, esta situación se efectuará en los marcos racionales de programación de gastos y de ejecución del presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Prof. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE

